



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

PARRAL, 01 MAR. 2022

DECRETO AFECTO N° / 596

VISTOS:

- 1).- El contrato a Honorarios de fecha **25 febrero 2022**, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FÁTIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**
- 2).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.
- 3).- La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule que declara electa como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA.
- 4).- Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule que proclama como Alcaldesa de la Comuna de Parral a Doña PAULA RETAMAL URRUTIA para el periodo comprendido entre el 28-06-2021 y el 06-12-2024
- 5).- Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- 6).- Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- 7).- Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio de 2021 y Decreto Exento N°3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N°3 del Decreto Exento N°2591, que delega como Alcaldesa Subrogante de la comuna de Parral a la Sra MARIE MICHEL HIRIBARREN TARICCO

DECRETO:

- 1.- **APRÚEBESE**, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, suscrito con fecha **25 febrero 2022**, entre la I. Municipalidad de Parral y doña **FÁTIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**, Cédula Nacional de Identidad trece millones doscientos siete mil quinientos ochenta y seis mil guión siete (N° [REDACTED]), contrato que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉCESE**, que la Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario la cantidad de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la jefa de Relaciones Públicas la Sra Olga Lucía Gálvez Restrepo o quien le subroge, que acredite la realización de los servicios contratados, las cuáles serán evidenciadas mediante fotografía.
- 3.- **IMPÚTESE**, el gasto que representa el presente Decreto al ítem 215 21 04 004 000 000 "Prestación de Servicios en Programas Comunitarios" Área de Gestión: (3-4-1)



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



Marie Michel Hiribarren Taricco
MARIE MICHEL HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S)

MMHT/ARC/OLG/jar

DISTRIBUCIÓN.- Oficina de Partes (papel)

jesicca.albornoz@parral.cl

2.- Dirección Finanzas (1 copia digital 1 papel)

4.- Personal (papel)

5.- Interesado (copia papel)

3.- RRPP (copia digital



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Parral, República de Chile, a **25 febrero 2022**, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N°69.130.700-K), representada por su Alcaldesa Subrogante doña **MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO**, Cédula Nacional de Identidad número diez millones doscientos cuarenta y tres mil doscientos cuarenta guión uno (N° [REDACTED]), ambos domiciliados en calle Dieciocho N° 720 de esta ciudad y comuna de Parral, en adelante denominada simplemente como "la Municipalidad"; y por la otra parte a doña **FÁTIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**, Cédula Nacional de Identidad trece millones doscientos siete mil quinientos ochenta y seis mil guión siete (N° [REDACTED]), domiciliado en San Martín N° 160 de la comuna de Parral, en adelante denominado también simplemente como "la Prestadora"; los comparecientes Chilenos, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que han convenido en el siguiente contrato de prestación de servicios a honorario

PRIMERO: Por el presente instrumento, la **I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, viene en contratar los servicios de doña **FÁTIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA**, por concepto de presentación artística como cantora en el marco de la ceremonia de celebración de los 227 años de fundación de la comuna de Parral.

Actividad a realizarse el día domingo 27 de febrero de 2022 entre las 11:45 y 13:30 horas.

SEGUNDO: La Municipalidad de Parral, pagará a la prestadora, a título de honorario, la suma de **TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000)**, impuesto incluido, previa emisión de la boleta de honorarios respectiva por parte de la prestadora de servicios, y previo certificado emitido por la Jefa de Relaciones Públicas Sra. OLGA LUCÍA GÁLVEZ RESTREPO o quien la subrogue, que acredite la realización de los servicios contratados.

TERCERO: La prestadora deberá observar estrictamente los principios de la Ley N° 19.653, sobre Probidad Administrativa, que implica una conducta funcionaria moral intachable y una entrega honesta y leal al desempeño de su función, con preeminencia del interés público sobre el privado.- La contravención a lo preceptuado producirá el término inmediato del Contrato, como asimismo, si éste incurriera en actos que atenten el normal funcionamiento del Departamento o por rendimientos no acordes al convenio que da origen al presente Contrato y que es conocido por la prestadora .-

CUARTO: Esta prestación de servicios no importa de manera alguna relación de dependencia o subordinación regida por el Código del Trabajo.- Esto es de la esencia del presente contrato, y por ello se deja expresa constancia que, dada su naturaleza jurídica, entre las partes **no existe vínculo alguno de subordinación y dependencia, quedando la Ilustre Municipalidad de Parral exenta y/o eximida de toda responsabilidad en lo que a cotizaciones previsionales y pagos de cualquier tipo y/o naturaleza que se refiera o diga relación con la normativa legal vigente sobre seguridad social**, las que serán siempre y en todo caso de cargo y responsabilidad exclusiva de la Prestadora de Servicios, quien acepta satisfactoria y expresamente tal condición, sin formular reclamo alguno al respecto.-

QUINTO: La prestadora deberá efectuar los servicios contratados antes señalados en la fecha y hora establecidas. La Municipalidad podrá poner término al contrato, en cualquier momento, sin expresión de causa, sin aviso previo y sin derecho a indemnización alguna; en cambio el (la) prestador(a) de servicios deberá dar aviso con a lo menos 5 (cinco) días de anticipación, del término de su contrato a la Municipalidad.



República de Chile
Provincia de Linares
Relaciones Públicas

SSEXTO: Se deja constancia que de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 20.255, que establece Reforma Previsional, la prestadora de servicios declara expresamente que rechaza por el periodo de contratación efectuar cotizaciones previsionales y en el evento que desistiere de dicha decisión, éstas serán de su cargo y responsabilidad. -

SÉPTIMO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la ciudad de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. -

OCTAVO: Decreto Exento N°2591 de fecha 06 de julio de 2021 y Decreto Exento N°3360 de fecha 31 de agosto de 2021, que corrige el considerando N°3 del Decreto Exento N°2591, que delega como Alcaldesa Subrogante de la comuna de Parral a la Sra. **MARIE MICHEL HIRIBARREN TARICCO**.

NOVENO: Como aprobación del presente contrato, las partes firman 4 (cuatro) ejemplares del mismo tenor, quedando tres en poder de la Illustre Municipalidad de Parral, y uno en poder de la prestadora de servicios. -

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
RUT N° 69.130.700-K, representada por doña
MARIE MICHEL HIRIBARREN TARICCO, C.N.I. N° [REDACTED]

FÁTIMA ISABEL CARREÑO SEPÚLVEDA
C.N.I. N° [REDACTED]